



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016-00261
DEMANDANTE: MARIA ELENA RINCON PLAZAS
DEMANDADO: LUIS EDUARDO SANTAMARIA RUEDA Y OTROS

Al Despacho de la Señora Jueza informando que se ha cumplido con los requisitos de ley, la demanda fue contestada, y los traslados se encuentran vencidos. Lebrija, marzo 18 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se fija la hora de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA DEL VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para llevar a cabo la audiencia presencial de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con el 375 ibidem; y para el efecto se decretan las pruebas solicitadas:

A. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Tener como tales las aportadas con la demanda y contestación de excepciones.
2. TESTIMONIALES:

Oír en testimonio a Josefina Serrano Romero, Magola Plata Romero, Marina Hernández, Leonardo Osorio, Orlando Ortega, Elvia Sandoval, Nubia Plata Romero, Arnulfo Ochoa Mejía y Oscar Javier Osorio Nocua.

3. INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO:

Practicar inspección judicial al predio objeto de la Litis, con el fin de verificar su ubicación, cabida y linderos, identificación física, estado de explotación económica, mejoras existentes, construcciones realizadas, uso o destinación del mismo, quienes ejercen posesión sobre él y en general lo que indica el artículo 375 del C.G.P.

Se designa como perito evaluador a WILSON ERNESTO GUIZA GOMEZ celular 3123364979 wilson1189@hotmail.com fijándole la suma equivalente a un salario mínimo legal vigente como honorarios definitivos.

SC5780-4-20



Comuníquese al perito designado este nombramiento y si acepta deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio. El dictamen deberá contener los requisitos de que trata el artículo 226 del C.G.P.

De igual manera se advierte que las partes tienen el deber de colaborar con el perito, facilitándole los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y tal actitud se apreciará como indicio en su contra.

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de 5 a 10 salarios mínimos mensuales.

Conforme a las disposiciones del artículo 231 y numeral 10 del artículo 372 del C.G.P., el informe deberá rendirse y permanecer en Secretaria a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia señalada, por lo menos con diez (10) días de anterioridad para surtir su contradicción.

El perito deberá comparecer a la respectiva audiencia donde se llevará a cabo la inspección judicial.

B. DE LA DEMANDADA E INDETERMINADOS REPRESENTADOS POR CURADOR A-LITEM:

No solicitó pruebas.

C. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES. Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda y formulación de excepciones.

1. TESTIMONIALES:

Oír en testimonio a Clemencia Castillo Cobos, Otilia Gómez Pérez, Orlando Ríos Camargo, María Eduviges de Carvajal, Eulalia Cecilia Arenas Jaimes, Luis Contreras Hernández, Octavio Mantilla Valenzuela, Rafael Plata Ardila, Omaira Hernández Solano, German Bueno Rodríguez, Carlos Arturo Rueda Ferreira, Manuel Enrique Patiño Olaya, Horacio Jaimes López, Alejo Rodríguez Domínguez, Álvaro Bueno, Luis Aparicio Rincón y José Manuel Bueno Tarazona.

2. INTERROGATORIOS DE PARTE:

Oír en interrogatorio a los demandantes.

3. OFICIOS:

Solicitar a la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A., EMPULEBRIJA Y GASORIENTE certificación de la época de instalación de los servicios en el predio ubicado en la calle 14 No. 6-30 del municipio de Lebrija ; el titular de los mismos o persona que haya solicitado su instalación.

Solicitar a COLPENSIONES certificación referente a la solicitud y los documentos aportados por la demandante MARIA ELENA RINCON PLAZAS para tramitar la sustitución pensional o su pensión de sobreviviente





D. DE LA PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCION:

DOCUMENTALES: Tener como tales las aportadas con la demanda de reconvención.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**



Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579012498995ed3dad7b09fb46b96917e866fd2a68a9c6d038fcfbd013f70ff1**

Documento generado en 10/04/2024 10:15:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>